



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 42/21

En Salamanca, a 19 de abril de 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D^a. Mónica Martín Pérez, como representante del sector de consumidores.

D^a. Marta Civis Valle, como representante del sector empresarial.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



RECLAMACIÓN

Impugnación de modificaciones contratadas.

El Colegio Arbitral, visto el expediente número J-42/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante solicita que se aplique la tarifa contratada en agosto de 2019, y que no se apliquen las modificaciones de tarifas llevadas a cabo en febrero y octubre de 2020 por estar vigente el plazo de permanencia y la bonificación de tarifas contratada.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se apone a la reclamación mediante escrito de 26 de marzo de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: La reclamante sostiene sus pretensiones con base en un error que no ha advertido hasta la audiencia, ya que la tarifa no se contrató en agosto de 2019, sino en agosto de 2018. Así pues, como la bonificación tenía una duración de dieciocho meses y vencía el 7 de febrero de 2020, extremo que se comprueba en la factura de 8 de enero de 2020, a partir de febrero de 2020 se aplicó la tarifa ordinaria, sin descuento.

Con posterioridad, el 15 de noviembre de 2020 ha entrado en vigor una modificación de tarifas general, de la cual la reclamante no puede quedar excluida porque el compromiso de permanencia con descuento ya había vencido el 7 de febrero de 2020.

En su virtud, este Colegio Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



ACUERDA

DESESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

El presente laudo se adopta por unanimidad.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 19 de abril de 2021.

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta

LOS VOCALES

Fdo. Mónica Martín Pérez

Fdo. Marta Civis Valle

Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros